///ta, 04 de febrero de 2022.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre la situación procesal de Andrés Benjamín CRUZ, argentino, MNº 25571816, y de Montarce María Laura, argentina, MN° 26348914, en el Expte. CNE 195/2016 caratulado “PARTIDO IDENTIDAD SALTEÑA s/ Control de Informe de Campaña en Elecciones Generales” del registro de la Secretaría Electoral del Tribunal; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el plazo establecido en el art. 59 inc. 3° y 62 inc. 4° del Código Penal de la Nación, en relación a la pena de inhabilitación prevista en el art. 63 inc. b) de la Ley 26.215, este Tribunal comparte y hace suyos los términos y conclusiones de lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal Federal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad. Por ello,

RESUELVO:

I.-DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCIÓN respecto de **Andrés Benjamín CRUZ**, MNº 25571816, domiciliado en Sgo. Morales 760, Salta Capital; y de **Montarce María Laura,** MN° 26348914, domiciliada en Los Peteribies 615, Salta Capital, de las demás condiciones personales obrantes en autos, y en consecuencia **SOBRESEER** la

#28000140#315114143#20220203123049132

presente causa respecto de los nombrados en orden al delito que se les imputa (arts. 63 inc. b) de la Ley 26.215, 59 inc. 3° y 62 inc. 4° del Código Penal de la Nación, y art. 336 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación).-

II.- REGISTRESE, notifíquese y oportunamente archívese.

Ante mí:

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN ACOSTA SABATINI
Date: 2022.02.04 07:56:24 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIO LEONARDO BAVIO
Date: 2022.02.04 08:17:13 ART